

The state of the s	Datos de Identificación		
No. de radicación:	Área responsable: Subdirección de Prácticas Comerciales		
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Secretaria Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior		

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

# Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X

Resolución

# ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir? Nota: Precisar una sola finalidad

Establecer un gravamen arancelario del cero por ciento (0%) para la importación de insumos de los sectores de línea blanca y pequeños electrodomésticos, clasificados por las subpartidas arancelarias 8509.90.00.10, 8516.90.00.10 y 8539.90.10.00, los cuales fueron recomendados por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en la sesión 317 del 27 de junio de 2019.

## 2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Por solicitud del la Cámara del Sector de Electrodomésticos de la ANDI, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su sesión 317 de 2019, resolvió reducir el arancel al cero por ciento (0%) de forma permanente para las subpartidas arancelarias 8509.90.00.10, 8516.90.00.10 y 8539.90.10.00, por las que se clasifican insumos de los sectores de línea blanca y pequeños electrodomésticos no producidos, lo anterior considerando que la rebaja arancelaria para el sector de electrodomésticos, y pequeños artefactos mejoraría la competitividad de los productos y promovería el crecimiento de la industria.

Adicionalmente, las modificaciones a las tarifas arancelarias recomendadas por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, obtuvieron el concepto favorable del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS-, en sesión del 20 de agosto de 2019.

## 3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No \_(pase a la pregunta 6)

## 4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

En la actual estructura arancelaria, Decreto 2153 de 2016, los aranceles establecidos para este tipo de insumos son del 10%. Con la expedición de esta norma se busca que los aranceles se reducan al 0% de forma permanente.

De acuerdo con lo anterior, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior considerando que la rebaja arancelaria para el sector de electrodomésticos, y pequeños artefactos mejoraría la competitividad de los productos y promovería el crecimiento de la industria de pequeños electrodomésticos y pequeños artefactos, recomendó adelantar en lo que corresponde las modificaciones al Decreto 2153 de 2016.







5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:  Deroga, modifica, sustituye y/o <u>es nuevo</u> . (Marque X, y complete según el caso)				
5.1. Deroga Norma: Fecha de expedición: Vigencia:	5.2. Modifica. Norma: Decreto 2153 Fecha de expedición: 26 de diciembre de 2016 Vigencia: Indefinida			
5.3. Sustituye Norma: Fecha de expedición: Vigencia:	5.4. Es nuevo:			
	ucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución nal o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.			
el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución 1609 de 2013. El Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, ada	onformidad con la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en Política, con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 7º de 1991 y optó el Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2017.  Idantes sobre política arancelaria común, actualmente los Países miembros de la adoptar modificaciones en materia arancelaria.			
[2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2]	efiniciones Previas			
	o que se quiere materializar con la norma ¿Para qué? inatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo			
crecimiento del sector de electrodomésticos, y pe 8509.90.00.10, 8516.90.00.10 y 8539.90.10.0	esente proyecto de decreto es impulsar, mejorar la competitividad y promover el queños artefactos a través de reducir el gravamen arancelario de las subpartidas 10, por las que se clasifican vasos de licuadora, placas blindadas para cocinas y en en Colombia y que son utilizados por sectores de línea blanca y pequeños			
8. Identifique el des	stinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?			
Sector de electrodomésticos.				
9. Estudio de Imp	acto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?			





#### 9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

9.2. IMPACTO

JURÍDICO

Debe verificarse que la

norma que se pretende expedir propenda por la

ordenamiento jurídico, así

como evitar problemas de

interpretación y aplicación

de los preceptos normativos que se proyectan frente a

las disposiciones vigentes.

coherencia del

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó la reducción del arancel a 0% de forma permanente para las subpartidas arancelarias 8509.90.00.10, 8516.90.00.10 y 8539.90.10.00, lo anterior con el fin de fomentar la competitividad de la industria, lo anterior considerando que la rebaja arancelaria para el sector de electrodomésticos, y pequeños artefactos mejoraría la competitividad de los productos y promovería el crecimiento de la industria.

La anterior recomendación, fue tomada amparada bajo el Decreto 2593 de 2014 "Por medio del cual se dictan medidas para fomentar los sectores de Línea Blanca, Línea Marrón, pequeños electrodomésticos y autopartes, específicamente en su artículo 3, el cual dicta:

Artículo 3°. Facilidad de acceso a materias primas. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el marco de la normatividad vigente, estudiarán medidas y mecanismos para facilitar el acceso a materias primas incluyendo un análisis de aranceles y la devolución de tributos arancelarios para la importación de materias primas en los sectores de Línea Blanca, Línea Marrón, pequeños electrodomésticos y autopartes.

### 9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

#### 9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.

#### 9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Con la expedición del decreto se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas. Decreto 2153 de 2016, a través del diferimiento del arancel al 0% para la importación de los productos clasificados por la subpartida arancelaria 8509.90.00.10, 8516.90.00.10 y 8539.90.10.00.

#### 9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

Se expide por el Ejecutivo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de las normas: Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, Ley 7° de 1991 y Ley 1609 de 2013.

Calle 28 № 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co







	9.2.5. Eficacia o efectividad:
	El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes
	elementos:  a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.
	a) Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las leyes Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y de Aduanas (Ley 1609 de 2013).
	b) Las normas mencionadas en el punto anterior, se encuentran vigentes.
	c) Se modifica el Decreto 2153 de 2016
	d) Verificados
	e) Dentro del año inmediatamente anterior no se ha reglamentado la misma materia
9.3. IMPACTO ECONÓMICO  En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	Reducir arancel al cero por ciento (0%) de forma permanente para las subpartidas arancelarias 8509.90.00.10, 8516.90.00.10 y 8539.90.10.00, representa un costo fiscal para la nación.
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL  Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	El costo fiscal de reducir el arancel al 0% para los insumos de los sectores de línea blanca y pequeños electrodomésticos no producidos de las subpartidas arancelarias 8509.90.00.10, 8516.90.00.10 y 8539.90.10.00 de forma permanente sería de \$333 millones de pesos.
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO / SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN	No aplica.
Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso	

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co







sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegaré a tener con la expedición del acto administrativo.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

IVETT LORENA SANÁBRIA GAITÁN Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Liliana Molina Proyectó: Liliana Molina Proyectó: Eloisa Fernández / Hector Barragán Proyectó: Lett Lorena Sanabria Gaitán

